



RESOLUCIÓN

N/REF.: 97/2024/SUNO
DPTO. EMISOR: DEPORTES
ASUNTO: Convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y el CLUB DEPORTIVO CUACK SOS, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 51 Reguladora de los precios por utilización de las Piscinas Municipales. Nuevo convenio año 2024

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el **día 29 de abril del año dos mil veinticuatro**, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

“Convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y el club CUACK SOS, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 51 Reguladora de los precios por utilización de las Piscinas Municipales. Nuevo convenio año 2024”

Primero.- La Jefa de Sección de Deportes remite escrito fechado el **nueve de abril del presente año** relativo a la aprobación del convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento y el club CUACK SOS, sobre aplicación del art.2 de la Ordenanza N.º 51 por utilización de las Piscinas Municipales.

En la documentación remitida se encuentra en cada expediente, copia del convenio a aprobar, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de la Agencia Tributaria y Certificado del OAGER.

En el informe de la Jefa de Sección de Deportes, se hace constar entre otros extremos:

«...

El Ayuntamiento de Salamanca es propietario de las diferentes Piscinas Municipales repartidas por toda la ciudad. En la actualidad estas instalaciones están en régimen de concesión administrativa gestionadas por la empresa PISCIS (CLEQUALI S.L.). El Club Deportivo Federado Cuack SOS utiliza la Piscina Cubierta de Garrido de forma habitual para realizar los entrenamientos de los deportistas de su club y solicita una subvención al ayuntamiento como ayuda a los gastos



que ocasiona el uso de dicha instalación en aplicación del art. 2 de la Ordenanza nº 51.

*El Club Deportivo Federado Cuack SOS es un club deportivo cuyo objeto principal es la práctica de la modalidad deportiva de **Salvamento y Socorrismo** en todas sus especialidades.*

El Club es de reciente creación, y sin embargo, tiene un número importante de deportistas que necesitan utilizar la Piscina Climatizada de Garrido para sus entrenamientos. En la actualidad cuenta con 14 deportistas de categorías que van desde la alevín hasta Máster y 2 entrenadores. Participan en competiciones provinciales, autonómicas y nacionales. Los entrenamientos específicos que tienen que llevar a cabo los deportistas en las instalaciones municipales son numerosos, de forma que el coste de estos entrenamientos es elevado y es por ello por lo que el club ha solicitado al Ayuntamiento una ayuda económica que le permita poder realizar los entrenamientos con mayor frecuencia en la piscinas municipales.

El Club Deportivo Federado Cuack SOS está domiciliado en Salamanca y cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza nº 51 reguladora de los precios para la utilización de las Piscinas Municipales, para la firma del convenio especial de colaboración en el que se fije una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público, y que no son otros que los siguientes:

- *Es un club deportivo, legalmente constituido y registrado en la Junta de Castilla y León*
- *El uso de la instalación es para fines deportivos y así queda recogido en sus estatutos.*

Desde esta Sección de Deportes, viendo que el Club Deportivo Federado Cuack SOS cumple con los requisitos que se exigen en el artículo 2 de la Ordenanza 51, propone la posibilidad de conceder una subvención nominativa a través de la firma de un convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Federado Cuack SOS.

Para ayudarles en los gastos que les genera el uso de la Piscina Municipal de Garrido, el Ayuntamiento de Salamanca, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 51 que regula el precio de las piscinas municipales, propone fijar una reducción del 80% de la cantidad a abonar por el precio



público, referido exclusivamente al uso de las piscinas municipales. Ese 80% lo asume el Ayuntamiento, puesto que el concesionario no puede dejar de ingresar la cantidad correspondiente, mediante una subvención nominativa al Club Deportivo Federado Cuack SOS, quien a través de la firma del convenio, se compromete

a ceder los derechos de cobro de dicha subvención a la empresa concesionaria. De este modo, el Ayuntamiento ingresa directamente a PISCIS (CLEQUALI, S.L.), la subvención del 80%.

Se ha solicitado al Club Deportivo Federado Cuack SOS que acredite a través de un certificado de la Secretaría de la entidad y los propios estatutos, quién es la persona que está autorizada para realizar los derechos de transmisión de cobros, para de esta manera, poder realizar directamente los pagos a la empresa concesionaria.

*La previsión de gastos que el Club Deportivo Federado Cuack SOS ha realizado para este año 2024 y para el concepto de utilización de las piscinas municipales, es de 5.000 euros, de los que **4.000 euros** aportará como cantidad máxima el Ayuntamiento a la empresa concesionaria en ese 80% del gasto que realizan, a través de la subvención nominativa, y el resto, 1.000 euros aportará el propio club con sus fondos. Esta cantidad se considera máxima en función de los usos que se realiza. De tal manera que si el club realiza un uso menor, sólo se abonará el 80% de ese uso, y si el club realiza un uso mayor del establecido, asumirá el*

*gasto por encima de los 4.000 euros que el Ayuntamiento fija como máximo. Para ello, la Concejalía de Deportes ha realizado una Reserva de Crédito en la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2024 nº 34110 - 48124 "Promoción Fomento Deporte. Club Deportivo Federado Cuack SOS" por importe de **4.000 euros** para este concepto (RC nº 1163). Las condiciones y requisitos de esta subvención quedan fijados en el convenio que se adjunta a este informe.*

En consonancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aunque el mismo artículo recoge la posibilidad de subvenciones directas siempre que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, contemplan una subvención nominativa al Club Deportivo Federado Cuack SOS en relación a la Ordenanza 51. El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se encuentra regulado en el art. 28 de la citada Ley 38/2003, y en igual sentido se encuentra



recogido en el apartado 8 de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, al señalar que es necesario para la entrega de la ayuda económica la formalización de un convenio ...»

Tercero.- Con fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro** el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica emitió informe con la siguiente conclusión:

«...

Que a la vista del contenido de la Ordenanza Fiscal nº 51 y del contrato de explotación de las piscinas municipales, se muestra la oportuna reserva de que la concesión de esta subvención pueda tener como fin último compensar a la concesionaria. Para ejercicios sucesivos se propone que se estudien otras alternativas para la aplicación de la tarifa reducida en consonancia con lo que prevé la concesionaria para el uso de las piscinas por los clubs.»

Cuarto.- El Sr. Interventor Municipal, emitió Informe favorable con fecha **diecisiete de abril del presente año**, realizando las siguientes conclusiones:

« **Primera.-** Los convenios de colaboración recogen una reducción del 80% del precio público de la ordenanza nº 51, al amparo de lo dispuesto en el art. 2 de expresada ordenanza, no estableciéndose la asunción de ninguna obligación por parte del Club, salvo la relativa a la utilización de las instalaciones y justificación de la subvención.

Segunda.- El convenio de colaboración repercute de forma negativa en el objetivo de estabilidad presupuestaria ya que suponen una minoración de los empleos no financieros, aumentando asimismo el gasto computable.

Tercera.- Debe recogerse el efecto retroactivo de los convenios.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Salamanca no tiene aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2024. »

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.I.,
ACUERDE:



PRIMERO.- Recoger en el convenio el efecto retroactivo de la vigencia del mismo.

SEGUNDO.- APROBAR el Convenio Especial de colaboración entre el Ayuntamiento y el club CUACK SOS, sobre aplicación del art.2 de la Ordenanza N.º 51 por utilización de las Piscinas Municipales.

Vista la propuesta que antecede, esta Alcaldía acordó prestarle su aprobación.

Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.



Fecha de firma: 02/05/2024
El ALCALDE
CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO
(firmado digitalmente)



SELLO ELECTRÓNICO DE
SECRETARÍA
(firmado digitalmente)

